



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° 103-2019-IPD/P

Lima, 14 de agosto de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 227-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 1434-2019-UP/IPD emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Informe N° 711-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4213-2019-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 072-2019-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, dispone que el Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, encargado de formular e impartir la política del deporte en general;

Que, el literal d) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, señala que son funciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, entre otras, orientar la Administración Pública en el Instituto Peruano del Deporte, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que el objeto de la citada Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal d) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el perfil de puesto constituye la información estructurada respecto de la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto;

Que, el artículo 134 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que cada entidad aprueba su respectivo Manual de Perfiles de Puestos (MPP), en el que se describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad;

Que, el documento denominado "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, señala que el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de las entidades públicas se aprueba en la Etapa 3 del tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, de conformidad con la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 110-2018-IPD/P, de fecha 5 de junio de 2018, se aprobó los Perfiles de Puestos del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto del "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión 3";

Que, mediante Informe N° 072-2019-UOM/IPD, de fecha 10 de julio de 2019, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación señaló que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es una entidad que aún no alcanza la Etapa 3 del tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, por lo tanto, la posibilidad de aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) no se encuentra habilitada; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Resolución de Presidencia N° 440-2006-P/IPD, contiene los perfiles de puestos en las unidades de organización que participan en el Sistema de Gestión de la Calidad; en tal sentido, al no contar con marco normativo vigente que sustente la elaboración de *perfiles de puestos*, el citado Manual deberá ser el instrumento de gestión que rija en la entidad;

Que, mediante Memorando N° 4213-2019-OPP/IPD, de fecha 11 de julio de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación hace suyo el Informe N° 072-2019-UOM/IPD, proponiendo que, en su oportunidad, se emita el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 110-2018-IPD/P;

Que, mediante Informe N° 711-2019-OAJ/IPD, de fecha 6 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señalando que los Perfiles de Puestos del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto del "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión 3", así como el Manual de Organización y Funciones del IPD, constituyen dos (2) instrumentos de gestión de una misma naturaleza; asimismo, considerando lo señalado por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Informe N° 072-2019-UOM/IPD; en tal sentido, corresponde emitirse el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución de Presidencia N° 110-2018-IPD/P;

Que, mediante Informe N° 227-2019-OGA/IPD, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración trasladó el Informe N° 1434-2019-UP/IPD, de la misma fecha, en virtud del cual la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración concluyó que para la contratación de personal bajo la Contratación Administrativa de Servicios, durante el periodo comprendido desde el 5 de junio de 2018 a la actualidad, no se emplearon los Perfiles de Puestos del Sistema de Gestión de la Calidad, optándose por otros instrumentos de gestión para tales fines;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios N° 463  
Tribuna Sur del Estadio Nacional  
Central (01) 204-8420



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

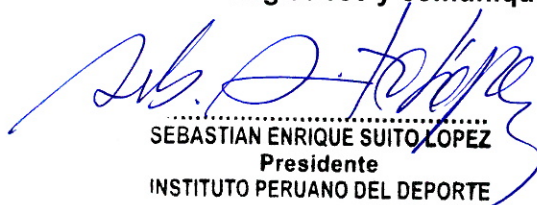
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 110-2018-IPD/P, de fecha 5 de junio de 2018, que aprobó los Perfiles de Puestos del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto del "Procedimiento para la Autorización y Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Personas Jurídicas, Versión 3".

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

